



CORRESPONDENCIA  
 Fecha: 3 OCT 2016 10:10 AM  
 Nombre: Lorena H. de Valencia

**NOTIFICACIONES Y CITACIONES**

**226-2014**

A L Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por "HOTELES E INVERSIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIÁ "HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.", POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL, LICENCIADO DANIEL EDUARDO OLMEDO SÁNCHEZ, contra EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:  
San Salvador, a las doce horas del quince de agosto de dos mil dieciséis.

El uno de marzo de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por el licenciado Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, mediante el cual actualiza la personería con la que actúa en calidad de apoderado general judicial de HOTELES E INVERSIONES S.A. DE C.V., y anexa la documentación correspondiente.

El uno de abril de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio del cual ofrecen como prueba el expediente administrativo relacionado con el presente proceso, el cual fue remitido a esta Sala el veintidós de octubre de dos mil catorce.

I. Mediante escritos presentados el ocho de julio y ocho de octubre, ambos de dos mil quince, el licenciado Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, expuso nuevos argumentos para que esta Sala decrete la medida cautelar de suspensión de los efectos de los actos impugnados.

Al respecto, esta Sala considera, que previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, es procedente conferir audiencia a la autoridad demandada a efecto que se pronuncie sobre la procedencia de la misma, debido a que la parte actora ha planteado nuevos argumentos para acreditar el daño irreparable o de difícil reparación.

II. Con base a lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

- 1) Tener por actualizada la personería con la que actúa el licenciado Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, en representación de HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- 2) Admitir como prueba documental ofrecida por la autoridad demandada, el expediente administrativo relacionado con el presente proceso.
- 3) Conferir audiencia al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora.
- 4) Correr traslado a la parte actora, a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República para que presenten su respectivo alegato en el plazo común de ocho días hábiles.
- 5) Se le previene a las partes que deberán informar a esta Sala, sobre cualquier cambio en el lugar o medio técnico señalados para recibir notificaciones, de lo contrario se les notificará por tablero judicial.

**NOTIFÍQUESE.**

"DAFNE S. --- DUEÑAS ----- S.L. RIV.MÁRQUEZ ----- R. N. G. R. A. N."

"PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN,-----" M. R. "SECRETARIO INTERINO"

RUBRICADAS FIRMAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente de notificación, en la ciudad de A. Cuscatlan, a las 12:07 horas cuatro minutos del día 15 de Octubre del año dos mil dieciséis.

Notificador